



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2020 - 0079

Por cumplir los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por **SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN** a **LIBERTY SEGUROS S.A.**
- 2.- CORRER traslado a la sociedad citada por el término correspondiente (art.66 del C.G.P.).
- 3.- NOTIFICAR por estado esta providencia a la convocada LIBERTY SEGUROS S.A., según lo dispuesto en la norma antes indicada.

Por Secretaría, verifíquese lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)